Belalcázar, Febrero de 2026.

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Belalcázar, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto.

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, prevé como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida,

honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal la de: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Que al Municipio de Belalcázar, Caldas., le corresponde prestar los servicios que dispone la Ley; ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necearías para el desarrollo y bienestar de la comunidad; promover la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y la Ley.

La Ley 136 de 1994, establece los principios generales sobre la organización y el funcionamiento de los Municipios, en sus artículos 1º y 3º le asigna la obligación al ente territorial de velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio y le establece la función entre otras de elaborar e implementar los planes y políticas de seguridad ciudadana.

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas cuenta con maquinaria pesada y menor (volqueta Internacional Durastar 4300 SBN, retrocargador CASE 590 SN, guadaña, concretadora y vibrocompactadora tipo rana) que se utiliza para el mantenimiento de la malla vial, la atención de emergencias y desastres, y otras actividades que demanden estos servicios. Para asegurar la

operatividad de esta maquinaria, se requiere un suministro constante de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) y servicios de lavado y despinchado.

Beneficios de la Contratación

La contratación del Servicio de Combustible y Lavado de Maquinaria permitirá:

Optimizar el estado de las vías: Se podrán realizar intervenciones oportunas en la malla vial, especialmente durante la temporada seca, para mejorar la movilidad en las zonas rurales del municipio.

Atender emergencias de manera eficiente: Se garantizará la disponibilidad de la maquinaria para atender cualquier contingencia que se presente, especialmente durante la temporada de lluvias, minimizando el impacto en la movilidad y la calidad de vida de la comunidad.

Ahorro de costos: La contratación bajo el sistema de monto agotable a precios unitarios permitirá un mejor control del gasto y evitará desperdicios de combustible.

Riesgos de No Contratar

La no contratación del servicio podría generar:

Deterioro de la malla vial: La falta de mantenimiento preventivo y correctivo de las vías podría generar un mayor deterioro, aumentando los costos de reparación a largo plazo.

Demoras en la atención de emergencias: La falta de combustible o el mal estado de la maquinaria podría retrasar la atención de emergencias, poniendo en riesgo la vida y los bienes de la comunidad.

Paralización de obras y proyectos: La falta de maquinaria operativa podría afectar la ejecución de obras y proyectos de infraestructura, retrasando el desarrollo del municipio.

Conclusión
La contratación del Servicio de Combustible y Lavado de Maquinaria es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Belalcázar, Caldas. La contratación se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y se enmarca en la planificación estratégica del municipio.

1.4 META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS		CODIGO	FD1-PR01-SP01-GEF
	Procedimiento: Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal Instrumento: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal		FECHA	13/01/2021
			VERSIÓN	03
Dependencia que solicita:	secretaria de planeacion y obras publicas	**Fecha de Solicitud:**	18/02/2026	
		Valor:	$	40.000.000
Pacto Plan de Desarrollo Territorial	BELALCAZAR CALDAS 2024 -2027	**Tipo de recurso:**	INVERSIÓN _X_	FUNCIONAMIENTO __
Sector	TRANSPORTE	**RUBRO PRESUPUESTAL:**	2.3.2.02.02.005	
Programa	2.3. INFRAESTRUCTURA EN LA RED VIAL	**CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS CPC:**	54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	
		CÁTALOGO DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN CPI:	2402112 - Via terciaria con mantenimiento periodico o rutinario	
		FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
		BPIN - Banco de Proyectos de Inversión:	202500000044957 - Compromiso con la infraestructura vial y la movilidad en el municipio de Belalcázar	
Subprograma	2.3.1 mejoras vias terciarias	**VoBo Secretaria de Planeación:**		
		PAA - (plan anual de adquisiciones) - UNSPSC	15101506 15101505	
		VoBo Almacén y Archivo (Registro de Plan de Adquisiciones):		

2. OBJETO:

‘’SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM, LUBRICANTES, SERVICIO DE LAVADO CON DESTINO DE LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL’’

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

2.2. ALCANCES

De acuerdo con el estudio previo y las especificaciones técnicas definidas, el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes alcances obligatorios:

1. Realizar la entrega de combustible en el horario pactado por las partes durante la vigencia del contrato.
2. Prestar el servicio de lavado y despinochado cuando se requiera por parte de la Alcaldía Municipal
3. El contratista suministrara el combustible, y los servicios de lavado y despinochado, hasta el vencimiento del plazo y/o hasta agotar el presupuesto total del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas,
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes que le indique al supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación
6) Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
1O) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO
11) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12) Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación
14) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

15) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Belalcázar y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	cantidad
1	**GASOLINA CORRIENTE Gasolina corriente de acuerdo con certificación técnica NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.**	Galón	1
2	**DIESEL CORRIENTE (ACPM) Diesel Corriente de acuerdo con certificación técnica NTC 1438(Norma Técnica Colombiana) / ASTM D-975.**	Galón	1
3	**LIQUIDO PARA FRENOS**	PINTA	1
4	**AGUA DE RADIADOR**	GALON	1
5	**GRASA N° 5**	CUÑETE	1
6	**SERVICIO DE LAVADO DE MAQUINA PESADA**	UNIDAD	1

7	**MONTAJE DE LLANTAS DE MAQUINARIA PESADA**	UNIDAD	1
8	**ROTACION DE LLANTAS MAQUINARIA PESADA**	UNIDAD	1

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)**

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta como variables, la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad Territorial para la adquisición del servicio y las solicitudes de cotización a proveedores de bienes y servicios similares al del presente proceso.

El cálculo se realizó de conformidad con los valores contenidos en dichas cotizaciones y se tomó el promedio de estas para el presente estudio, así:

Para establecer los precios del presente proceso, de Mínima Cuantía, se dividieron los productos en tres (3) grupos:

El primero de ellos es el de los combustibles líquidos, los cuales están regulados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, que a partir del 01 de enero de 2026 fijó los precios de las 13 principales ciudades del país, con un incremento promedio de $90/galón para gasolina corriente y $99/galón para ACPM frente a los precios vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025 (Fuente: CREG, Circular de precios vigentes desde el 01/01/2026). Para el proceso se tomaron como referencia los precios de Pereira y Manizales, por ser las ciudades más cercanas.

CIUDAD	GASOLINA CORRIENTE ($/GAL)	ACPM ($/GAL)
Pereira	$16.439	$11.363
Manizales	$16.466	$11.349

De lo anterior se aprecia que el menor precio para la Gasolina Corriente es el de Pereira ($16.439), mientras que para el ACPM el menor precio es el de Manizales ($11.349). Los precios CREG de Pereira y Manizales se tomaron como referencia de techo de mercado. El precio unitario definitivo para el proceso corresponde al promedio de las cotizaciones obtenidas de los establecimientos comerciales locales EDS Santa Lucía ($15.900/gal gasolina, $11.150/gal ACPM) y EDS Mega Horizont ($16.412/gal gasolina, $11.301/gal ACPM), resultando en $16.156/gal y $11.226/gal respectivamente, valores inferiores a los precios regulados CREG, lo que refleja condiciones de mercado local favorables para la entidad.

Para el segundo grupo de productos se tomaron como precios de referencia las cotizaciones de febrero de 2026 de los establecimientos comerciales EDS Santa Lucía (18/02/2026) y EDS Mega Horizont (17/02/2026). Para los ítems de aceites y filtros sin cotización 2026 disponible, se aplicó

el IPC certificado por el DANE para el año 2025, correspondiente al 5,10% (DANE, Boletín IPC diciembre 2025, publicado el 08/01/2026), sobre los valores del proceso 038-2025MIC. El promedio indicado resulta del promedio de las dos cotizaciones recibidas, o del valor ajustado por IPC según corresponda:

ITEM	UNIDAD	EDS SANTA LUCÍA (18/02/2026)	EDS MEGA HORIZONT (17/02/2026)	PROMEDIO 2026	PROMEDIO
ACEITE 20W50	1/4	—	—	$88.619 *	$88.619
ACEITE 2T	1/4	—	—	$59.551 *	$59.551
ACEITE 4T	1/4	—	—	$48.723 *	$48.723
LÍQUIDO FRENOS	PINTA	$12.000	$14.100	$13.050	$13.050
ACEITE MOTOR 15W 40 DIESEL	1/4	—	—	$45.522 * / $183.033 *	$45.522
ACEITE MOTOR 15W 40 DIESEL	GALÓN	—	—	$45.522 * / $183.033 *	$183.033
REFRIGERANTE RADIADOR	LITRO	$32.000	$33.100	$32.550	$32.550
FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	—	—	$66.013 *	$66.013
GRASA	CUÑETE	$380.000	$390.000	$385.000	$385.000
FILTRO AIRE	UNIDAD	—	—	$80.722 *	$80.722
FILTRO ACEITE	UNIDAD	—	—	$54.649 *	$54.649

Para el tercer grupo (servicios complementarios) se obtuvieron cotizaciones directas de los establecimientos comerciales consultados en febrero de 2026 (EDS Santa Lucía y EDS Mega Horizont):

ITEM	UNIDAD	ÚLTIMO PRECIO	PRECIO ACTUAL
SERVICIO DE LAVADO MAQUINARIA PESADA	UNIDAD	$120.000	$126.240
MONTADA DE LLANTA MAQUINARIA PESADA	UNIDAD	$60.000	$ 63.120
ROTACIÓN DE LLANTA MAQUINARIA PESADA	UNIDAD	$50.000	$ 52.600

En resumen, los valores unitarios para el proceso de selección serán los siguientes:

ITEM	UNIDAD	VALOR
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	$16.156
ACPM	GALÓN	$11.226
ACEITE 20W50	1/4	$88.619
ACEITE 2T	1/4	$59.551
ACEITE 4T	1/4	$48.723
LÍQUIDO FRENOS	PINTA	$13.050
ACEITE MOTOR 15W 40 DIESEL	1/4	$45.522
ACEITE MOTOR 15W 40 DIESEL	GALÓN	$183.033
REFRIGERANTE RADIADOR	LITRO	$32.550
FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$66.013
GRASA	CUÑETE	$385.000
FILTRO AIRE	UNIDAD	$80.722
FILTRO ACEITE	UNIDAD	$54.649
SERVICIO DE LAVADO MAQUINARIA PESADA	UNIDAD	$129.500
MONTADA DE LLANTA MAQUINARIA PESADA	UNIDAD	$68.750
ROTACIÓN DE LLANTA MAQUINARIA PESADA	UNIDAD	$48.500

NOTA 1: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, el MUNICIPIO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista adjudicatario**.**
NOTA 2: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los impuestos a que haya lugar.
NOTA 3: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada.
NOTA 4: El personal de la secretaría y el secretario de despacho, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Belalcázar adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
0000000183	20/02/2026	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$40.000.000,00

7. FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales, previo visto bueno del supervisor que garantice el cumplimiento del objeto contractual, estos pagos serán realizados en un tiempo de cinco (5) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación de este si no se efectúan observaciones y/o devoluciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO: Se precisa que la información tributaria aquí contenida es de carácter meramente informativa, dado que la carga impositiva aplicable al contratista estará supeditada a su naturaleza jurídica y régimen tributario específico. En lo concerniente a la retención en la fuente por concepto de renta, el Municipio de Belalcázar, Caldas, actuará en estricto cumplimiento de la normatividad tributaria vigente al momento del pago. En caso de que el adjudicatario considere no estar sujeto a dicha retención, deberá señalar expresamente la norma que fundamenta su exclusión o exención.

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA RETEICA	De acuerdo con la actividad económica
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
PRO-UNIVERSIDAD	2%
Retención en la fuente	De acuerdo con la actividad económica
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%

ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%

Nota: IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos que se puedan derivar del presente proceso deberán ser validados directamente por el asociado de acuerdo con su naturaleza jurídica.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se establece en un único suministro que deberá realizarse A monto agotable contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

TÉRMINO	NO EXCEDER
A monto agotable desde la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre del 2026.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	**Anexo 2. compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre

	- Término de duración superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	**Número de contratos** / **Sumatoria del valor**	
	mínimo 1 y máximo 2 contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato, en los cuales se deberá evidenciar suministro de gasolina, ACPM, lubricantes, servicios de lavado para vehículos. / Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Certificaciones de ejecución de contratos/ contratos terminados/ actas de liquidación de contratos**.** **- Anexo 3: relación de experiencia**
	CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES	Experiencia certificada mediante Tres (3) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.	RUT.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
		Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. **f)** Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. - El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**

REQUISITOS TÉCNICOS	Aportar licencias o permisos para el suministro de combustibles.	**Resolución o su equivalente**

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo tres (3) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial consorcio o unión temporal.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta IVA INCLUIDO, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Portal Único de Contratación – SECOP.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Belalcázar en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.

f. El municipio de Belalcázar **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Belalcázar NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Belalcázar, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando el Municipio reciba cinco (05) o menos ofertas, se utilizará el método de comparación absoluta, el cual consistirá en confrontar el valor total de la oferta y/o el valor de un item de la oferta, con el valor estimado del contrato o el valor estimado del bien o servicio por parte de la entidad, de acuerdo con el estudio del sector. Si una vez realizada la comparación, la oferta y/o un item de la misma, es inferior en un veinte por ciento (20%) al valor estimado del contrato o de uno de sus ítems, según el caso, se considerará que la oferta contiene un precio artificialmente bajo.

En tal caso se procederá, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo por escrito al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará aceptar la propuesta cuando el valor bajo es resultado de condiciones objetivas favorables del

oferente y se rechazara sino está justificada. Si el oferente se negare a explicar las razones que sustenten el valor ofrecido, equivaldrá al desistimiento de su oferta, se entenderá que desiste de su oferta.

Cuando el Municipio reciba más de cinco (05) ofertas, se utilizará el método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar del conjunto de ofertas, de la siguiente manera:

- Se calculará la media del conjunto de ofertas. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

- Se calculará la desviación estándar del conjunto de ofertas. Para el cálculo de la desviación estándar, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } a = \frac{\sum_{i=1} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}$$

(Donde n es el número de ofertas)

- El valor mínimo aceptable de la oferta será el de la media, menos la desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviación Estándar}$$

- El Municipio considerará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

- El método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar, se podrá aplicar también a ítems de la oferta, para lo cual se hará uso de la misma fórmula, pero sobre el ítem que se pretende revisar, es decir, se calculará la media del ítem, la desviación estándar del ítem y el valor mínimo aceptable del ítem.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO La secretaria analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

MATRIZ DEL RIESGO

ETAPA	No	TIPOLOGÍA (RIESGO)	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar?)	CONSECUENCIAS (¿Qué impacto tiene?)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
EJECUCIÓN	1	**Operativo / Técnico**	Suministro de combustibl	Daño grave a los motores de	Media	Alto	Crítico	**Contratista**

			e de baja calidad, contaminado (ej. con agua) o adulterado.	la maquinaria (volqueta, retrocargador).				
EJECUCIÓN	2	**Operativo / Cumplimiento**	Interrupción o demora grave en el suministro. (Ej. el proveedor se queda sin inventario o se niega a despachar).	Paralización de la maquinaria y de las obras de mantenimiento vial. Imposibilidad de atender emergencias.	Media	Alto	Crítico	**Contratista**
EJECUCIÓN	3	**De Mercado / Económico**	El proveedor se niega a mantener los precios unitarios fijos ofertados, argumentando alzas del Ministerio de Minas.	Abandono del contrato o renuencia a despachar, exigiendo "mayores valores" no pactados. Desabastecimiento.	Alta	Alto	Crítico	**Contratista**
EJECUCIÓN	4	**Extracontractual / Ambiental**	Derrame de combustible (gasolina/ ACPM) durante el proceso de tanqueo de la	Contaminación de suelos o fuentes hídricas. Reclamaciones de terceros. Sanciones ambientales de la autoridad	Baja	Muy Alto	Moderado	**Contratista**

			maquinaria municipal en la estación de servicio.	(ej. Corpocaldas) contra el Municipio.				
EJECUCIÓN	5	**Laboral / Legal**	El contratista (estación de servicio) incumple el pago de salarios o la seguridad social (ARL, Pensión, Salud) de sus empleados (ej. los "isleros" que despachan).	Reclamaciones de empleados del contratista contra el Municipio como deudor solidario (Art. 34 C.S.T.).	Media	Medio	Moderado	**Contratista**
EJECUCIÓN	6	**Operativo / Servicio**	Prestación de servicios complementarios (lavado, montaje de llantas) de forma deficiente o con demoras.	Daños a las llantas o maquinaria por mal montaje. Afectación menor de la operación.	Media	Bajo	Bajo	**Contratista**

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el PROPONENTE deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los 10 días

hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado o porcentaje asegurado
1. Cumplimiento del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
2. Calidad del Suministro y del Servicio	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Por todo el plazo de ejecución del contrato.	Mínimo 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).

El PROPONENTE está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del PROPONENTE o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

MULTAS

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCAZAR.

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCAZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCAZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, esta entidad podrá

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCAZAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEBELALCAZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 D. 1082/2015.

De conformidad con el manual de contratación adoptado en el municipio de Belalcázar caldas, en armonía con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y siguiente del decreto 1082 de 2015. La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicio cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el articulo adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Colombia compra eficiente ha desarrollado el "manual de modalidad de selección de mínima cuantía" (versión M-MSMC-02) cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las entidades estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

19. TIPO DE CONTRATO: Suministro.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar- **Secretaria de Planeación y Obras Públicas**, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Belalcázar, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

JULIÁN DAVID CÁRDENAS AGUDELO
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista
Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo